

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informando que dentro del presente proceso Reivindicatorio adelantado por MARIA FERNANDA TENJO ORTIZ contra MAGOLA CASTAÑO DE GOMEZ proveniente del Juzgado 7 Civil Municipal de Cali, se surtió el traslado para la parte demandada - apelante- de la sentencia No.20 del 9 de mayo de 2023, de conformidad con el art.327 del C.G.P., sustentando mediante escrito del 30 de mayo de 2023. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

La Secretaria

Sandra Arboleda Sánchez

Auto No.737

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Rad. 760014003007-2019-00582-01

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso de Reivindicatorio en el que se surte la apelación de la sentencia proferida en primera instancia por el Juzgado 7 Civil Municipal de Cali, se procederá a fijar fecha para proferir fallo de conformidad con el artículo 327 del C.G.P. Por tanto, el Juzgado,

DISPONE:

1. SEÑALAR el día **12** del mes de **julio del año 2023**, a la hora de las **9:30 a.m.**, para que tenga lugar la audiencia para proferir fallo, de conformidad con el artículo 327 del CGP en concordancia con la ley 2213 de 2022.

2. Este Despacho desarrollará la audiencia privilegiando la VIRTUALIDAD; sólo excepcionalmente se realizará la audiencia de manera presencial. Para el efecto, se informará previo a la fecha fijada y mediante correo electrónico, el link o enlace correspondiente para ingresar a la audiencia.

3. AGREGAR el escrito de sustentación de recurso allegado oportunamente por la parte demandada - apelante, del que se corre traslado a la parte demandante para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

APSC/7-2019-00582-01

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 93 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 1 de Junio de 2023

La Secretaria
SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64b95517d7fab907be24c97cb70e99cbf6e3153fbf6534c7bc3c382b81cfe1b6**

Documento generado en 31/05/2023 10:12:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>